

TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso Ejecutivo singular adelantado por ASISTENCIA COOPERATIVA MULTIACTIVA ASISCOOP LTDA. contra TERESA LANCHEROS DE RODRIGUEZ radicado 2018-351 no hay remanente ni crédito embargado. Bucaramanga, 16 de diciembre de 2020.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR SIN SENTENCIA
RADICADO No. 2018-351 MINIMA CUANTIA
Al despacho Bucaramanga, 16 de diciembre de 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

La apoderada de la entidad demandante en el proceso ejecutivo singular adelantado por ASISTENCIA COOPERATIVA MULTIACTIVA ASISCOOP LTDA. contra TERESA LANCHEROS DE RODRIGUEZ solicita la terminación del proceso por pago total de capital, intereses y costas y el levantamiento de las medidas cautelares.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por ASISTENCIA COOPERATIVA MULTIACTIVA ASISCOOP LTDA. contra TERESA LANCHEROS DE RODRIGUEZ por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez